

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 198

17 de octubre de 2014

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Diputación General de Aragón .....	2
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
Excma. Diputación Provincial de Teruel .....	6
<b>Ayuntamientos</b>	
Alloza .....	20
Caminreal .....	23
Mas de las Matas y Villastar.....	24
Monreal del Campo, Calamocha y Lidón .....	26
Exposición de documentos .....	27

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

---

**DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN**

---

Núm. 59.684

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

REFORMA LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN 20 KV CAMINREAL ENTRE APOYOS Nº 17 Y Nº 28 Y APOYOS Nº 51 Y Nº 87 EN LOS TT.MM. DE CAMINREAL (TERUEL), FUENTES CLARAS (TERUEL), TORRIJO DEL CAMPO (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0005/14).

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

Emplazamiento: CAMINREAL, FUENTES CLARAS, TORRIJO DEL CAMPO (TERUEL)

LINEA AÉREA MEDIA TENSIÓN (MODIFICACION)

Tensión nominal: 20 kV

Potencia de transporte: 2.000 kVA

Conductor: 47-AL1/8-ST1A(LA-56)

Apoyos: Metálicos celosía

Tramo -1

Longitud: 507,79 metros

Origen: Apoyo nº 17, LAMT Caminreal

Final: Apoyo nº 28, existente, LAMT Caminreal

Tramo -2

Longitud: 1921,53 metros

Origen: Apoyo nº 51, LAMT Caminreal

Final: Apoyo nº 87, existente, LAMT Caminreal

Finalidad: Mejora de la red de distribución

Tipo de instalación: Extensión Natural de las redes financiada por la empresa de distribución..

Presupuesto: 58.606,39 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 08 de agosto de 2014.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 59.769

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

VARIANTE AEREO-SUBTERRÁNEA LINEA AEREA MEDIA TENSION DERIVACIÓN A CT TA14428 "LAS ERAS" ENTRE APOYOS Nº 6 Y Nº 12 (YN-9.576) EN EL T.M. DE BECEITE (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0044/13).

**CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

Emplazamiento: BECEITE (TERUEL)

LINEA AERO-SUBTERRÁNEA MEDIA TENSION

Longitud Línea Aérea: 212 m. Subterránea: 40 m.

Origen: Apoyo nº 6 existente, LAMT Derivación a CT TA14428 "Las Eras"

Final: Empalmes con línea subterránea media tensión en las inmediaciones del apoyo nº 8/12 (nueva/antigua numeración)

Tensión nominal: 25 kV

Potencia de transporte: 2.000 kVA

Conductor: 47-AL 1/8-ST1A (LA-56) y RHZ1 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al

Apoyos: metálicos de celosía

Finalidad: Supresión distancia antirreglamentaria a edificaciones existentes

Instalación de Nueva Extensión de Red financiadas por terceros solicitantes: 24%

Instalación de Extensión Natural de Redes financiada por la empresa de transporte y/o Distribución: 76%

Presupuesto: 28.503,86 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 12 de agosto de 2014.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 59.683

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

ENLACE SALIDAS MEDIA TENSIÓN DE S.E.T. LA PUEBLA DE HIJAR EN EL T.M. DE PUEBLA DE HIJAR, LA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0035/14).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: C/ La Noria de La Puebla de Híjar (TERUEL)

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN DE C.T. 56906 "LA PUEBLA CD ARIDOS ARTAL" A C.D.T. "LA PUEBLA DE HIJAR" Z85233

Longitud Línea Subterránea: 52 m.

Origen: Celda de línea C.T. 56906 "LA PUEBLA CD ARIDOS ARTAL" (EXPTE. TE-AT0103/08)

Final: Celda de línea C.D.T. "LA PUEBLA DE HIJAR" Z85233

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: RHZ 3X1X240 mm<sup>2</sup>

LINEA SUBTERRÁNEA MEDIA TENSIÓN DE C.T. 56906 "LA PUEBLA CD ARIDOS ARTAL" A APOYO Nº 1D LAMT "SET LA PUEBLA DE HIJAR-HIJAR"

Longitud Línea Subterránea: 14 m.

Origen: Celda de línea C.T. 56906 "LA PUEBLA CD ARIDOS ARTAL" (EXPTE. TE-AT0103/08)

Final: Apoyo nº 1D LAMT "SET LA PUEBLA DE HIJAR-HIJAR" (EXPTE. TE-AT0179/08)

Tensión nominal: 15 kV

Conductor: RHZ 3X1X240 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV

Finalidad: Mejorar operación de las líneas "Venta del Barro e Híjar conectadas a la SET La Puebla de Híjar.

Tipo de Instalación: Extensión Natural de Red financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 12.087,16 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 08 de agosto de 2014.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués.

Núm. 59.682

Departamento de Industria e Innovación

Resolución del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se concede autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en este Servicio Provincial a instancia de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U., con domicilio en Ronda de Ambeles, 34, Teruel en solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación:

CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO CENTRO DE TRANSFORMACION SAMPER DE CALANDA Nº 3 RENFE 58286 (ANTIGUO Z03857) EN EL T.M. DE SAMPER DE CALANDA (TERUEL) (EXPEDIENTE TE-AT0016/14).

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES

Emplazamiento: Parcela 128, polígono 506 de SAMPER DE CALANDA (TERUEL)

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Relación de transformación: 9.500-16.455±5±10+15%/B2 voltios

Potencia Intemperie: Admisible: 160 kVA. Instalada: 100 kVA.

Finalidad: Modificación instalaciones existentes en mal estado

Tipo de Instalación: Instalación de extensión natural de las redes financiada por la empresa distribuidora.

Presupuesto: 10.838,14 €

Visto lo dispuesto en la Ley 21/92 de Industria de 16 de julio, el artículo 128 del RD 1955/2000 Reglamento de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de 1 de diciembre, el R.D. 3257/82 sobre condiciones técnicas y garantías en Centrales Eléctricas y Centros de Transformación que remite al R.D. 2135/80, el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y demás reglamentos correspondientes.

Considerando lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y las competencias compartidas

en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones que atribuidas por el Decreto de 30 diciembre de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación y demás normativa aplicable.

Este Servicio Provincial efectúa la presente resolución: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO de la instalación solicitada, con las siguientes condiciones:

1. El plazo para ejecutar el proyecto y solicitar la puesta en marcha de la instalación deberá ser de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, permisos y licencias necesarias para la ejecución del proyecto de la instalación autorizada, siempre que la demora no sea imputable al Titular del proyecto.

2. El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

3. La presente autorización se otorga sin perjuicio a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la presente, según establece el art. 58.1 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, así como los artículos 107 y 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Teruel, a 08 de agosto de 2014.-EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL, Ángel Lagunas Marqués

---

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 60.456

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE LA AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2014

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de septiembre de 2014, esta Presidencia, por decreto nº 359/14, de fecha 7 de octubre de 2014, ha RESUELTO CONVOCAR la AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2014, con sujeción a las siguientes normas:

“AMPLIACIÓN DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2014

El Pleno de la Diputación Provincial, en la sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014 y tras la aprobación por la Presidencia de la Corporación del pertinente suplemento de crédito adoptó los siguientes acuerdos:

1ª.- La ampliación de la convocatoria del “Programa de ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal. 2014”, con un presupuesto de ejecución de 15.683,19 euros, con cargo a la partida 4120-46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico 2014.

2ª.- La publicación de dicha ampliación de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, manteniéndose vigente la Normativa del Programa de ayudas aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial de 31 de marzo de 2014, excepto por lo que se refiere a las bases cuarta, séptima y octava, que sufren las siguientes modificaciones:



a) Respecto a la base cuarta, se modifica el párrafo primero, que queda como sigue:

“La cantidad global máxima prevista para esta ampliación de convocatoria, asciende a 15.683,19 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2014.”

b) Con relación a la base séptima, los dos primeros párrafos quedan como siguen:

“El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Estarán eximidos de volver a presentar solicitud los Ayuntamientos que concurrieron a la convocatoria del “Programa de ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal. 2014” y no pudieron ser beneficiarios del mismo por agotamiento de la partida presupuestaria”.

C) Respecto a la base octava, se modifica el párrafo tercero, quedando como sigue:

“Tras esta primera selección, se darán preferencia para su aprobación, a las solicitudes que habiendo concurrido a la convocatoria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2014, no pudieron ser beneficiarios del mismo por agotamiento de la partida presupuestaria. Las solicitudes se atenderán siguiendo criterios como la importancia paisajística de las actuaciones a realizar y la población del municipio, asignándose a cada actuación propuesta una puntuación de 2 a 10, resultante de la suma de los puntos otorgados a la misma, tras la aplicación de los siguientes criterios:

a) Tipo de actuación:

- Mantenimiento o mejora de parque: 3 puntos.
- Mantenimiento o mejora de zona de recreo: 2 puntos.
- Mantenimiento o mejora de jardín: 1 punto.

b) Población empadronada en el Padrón municipal del año 2013:

- Igual o inferior a 250 habitantes censados.- 5 puntos.
- Entre 251 y 500 habitantes censados.- 4 puntos.
- Entre 501 y 1.000 habitantes censados.- 3 puntos.
- Entre 1.001 y 3.000 habitantes censados.- 2 puntos.

-Más de 3.000 habitantes censados.- 1 punto.

En consecuencia, tras la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de la ampliación de convocatoria del Programa de ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal, se procede a la publicación de dicha ampliación de convocatoria, que se desarrollará según las siguientes:

#### B A S E S

Primera: Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de las subvenciones en materia de ajardinamiento y ornamentación de espacios públicos de titularidad municipal, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

Segunda: Objeto y finalidad de las ayudas.

Serán auxiliables con arreglo a lo dispuesto por esta ampliación de convocatoria del Programa de Ayudas, las actuaciones destinadas al mantenimiento o mejora de parques, jardines y zonas de recreo, que se lleven a cabo en los cascos urbanos de las poblaciones o en terrenos aledaños de titularidad municipal y que los Ayuntamientos consideren conveniente ajardinar, por ser utilizados tradicionalmente por los vecinos, como lugares de ocio y esparcimiento.

No obstante lo anterior, la superficie máxima de actuaciones de ajardinamiento auxiliables por municipio (incluidas las pedanías en el caso de que las hubiere), será de 2.500 metros cuadrados, distribuidos en un máximo de tres parcelas claramente delimitadas.

No serán subvencionables las actuaciones de ajardinamiento, que se refieran a fases individuales de proyectos más amplios.

Tercera: Actuaciones Subvencionables.

Serán subvencionables con arreglo a lo dispuesto en la presente ampliación de convocatoria, las inversiones de gasto corriente de las siguientes actuaciones, destinadas al mantenimiento o mejora de parques, jardines y zonas de recreo, que lleven a cabo los Ayuntamientos beneficiarios del Programa:

a) Los trabajos de preparación y acondicionamiento de los terrenos, para la ubicación de los parques, jardines y zonas de recreo, objeto de ayuda.

b) La adquisición y los trabajos de plantación de los árboles y arbustos previstos en la Memoria técnica, de las actuaciones de ajardinamiento a realizar.

c) Los materiales y trabajos para la ornamentación con elementos arquitectónicos y la dotación de infraestructuras, de los parques, jardines y zonas de recreo o esparcimiento público, siempre y cuando la instalación de las mismas se recoja en la Memoria técnica o Proyecto de la actuación de ajardinamiento.

d) La adquisición de mobiliario urbano y juegos infantiles o para ejercicio físico, siempre y cuando el precio base de cada elemento, sea igual o inferior a 300 euros.

e) Todas aquellas no especificadas, que reflejándose en la Memoria técnica, sea preciso llevar a cabo para la correcta terminación de los parques, jardines y zonas de recreo.

No tendrán carácter subvencionable los gastos derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento beneficiario, salvo cuando se trate de contrataciones realizadas para llevar a cabo la actuación por la que se solicita ayuda, circunstancia ésta, que deberá ser debidamente acreditada.

Cuarta: Cuantía de las Ayudas.

La cantidad global máxima prevista para esta ampliación de convocatoria, asciende a 15.683,19 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 4120-46200 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2014.

La Diputación Provincial subvencionará a los Ayuntamientos beneficiarios de la ampliación de convocatoria del Programa de Ayudas, hasta el 40% de los gastos ocasionados a los mismos por la realización de las actuaciones especificadas en la Base anterior, sobre un presupuesto máximo de actuación subvencionable de 8.000 euros. El importe máximo de subvención por Ayuntamiento beneficiario será de 3.200 euros.

Únicamente serán subvencionables las actuaciones expresamente presupuestadas en los Proyectos o Memorias Valoradas y siempre que las mismas no se hayan iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda por el Ayuntamiento solicitante, en el Registro General de la Diputación Provincial.

Quinta: Compatibilidad con otras ayudas.

La subvención a conceder por la Diputación Provincial de Teruel, será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos nacionales o europeos.

En ningún caso, el importe a abonar por la Diputación Provincial de Teruel podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria.

Sexta: Documentación a presentar por los solicitantes de ayuda.

Los Ayuntamientos interesados en acogerse a la ampliación de convocatoria del "Programa de ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal", cursarán su solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial, según el modelo que figura en el Anexo de estas Bases, adjuntando a dicha solicitud:

a) Proyecto o Memoria valorada, detallada y actualizada a fecha del año de ejecución del proyecto, firmada por un técnico cualificado, de las actuaciones a realizar, que contendrá además:

a.1.- Planos y/o mapas de ubicación, en los que quede claramente definida la localización y el objeto de la actuación.

a.2.- Dos o más fotografías de la(s) parcela (s) en donde se ha de llevar a cabo la actuación subvencionable, así como un presupuesto pormenorizado de dicha actuación.

b) Certificaciones de la Delegación de Hacienda y de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Dichos certificados podrán sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta los pueda obtener a través de medios telemáticos.

c) Certificado expedido por entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se habrá de ingresar la subvención.

d) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones a cualesquiera otras administraciones públicas para el mismo proyecto. En el caso de haberlas solicitado deberá indicarse el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte del proyecto cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

La Diputación Provincial de Teruel, a través de sus Servicios Agropecuarios, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación. Así mismo, si la solicitud no reuniera los requisitos y documentos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la LRJAP y PAC.

Séptima: Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de ayuda.



El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Estarán eximidos de volver a presentar solicitud los Ayuntamientos que concurren a la convocatoria del "Programa de ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal. 2014" y no pudieron ser beneficiarios del mismo por agotamiento de la partida presupuestaria.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Octava: Aprobación de las ayudas.

Recibidas las solicitudes de ayuda y finalizado el plazo de subsanación de defecto de las mismas, por los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial se efectuarán las pertinentes visitas técnicas a los lugares previstos para la realización de las actuaciones de ajardinamiento y ornamentación, por cuya ejecución se solicita ayuda, con objeto de verificar que no se hayan iniciado las actuaciones subvencionables, informándose con posterioridad a la Comisión de Desarrollo Rural, sobre las solicitudes de los Ayuntamientos, que cumplen las condiciones para ser beneficiarios del Programa de ayudas.

A este respecto y teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias de la ampliación de convocatoria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2014, quedan excluidos inicialmente como beneficiarios del mismo, los Ayuntamientos de municipios con subvención aprobada con cargo a la convocatoria del Programa para el ejercicio económico 2013.

Tras esta primera selección, se darán preferencia para su aprobación, a las solicitudes que habiendo concurrido a la convocatoria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2014, no pudieron ser beneficiarios del mismo por agotamiento de la partida presupuestaria. Las solicitudes se atenderán siguiendo criterios como la importancia paisajística de las actuaciones a realizar y la población del municipio, asignándose a cada actuación propuesta una puntuación de 2 a 10, resultante de la suma de los puntos otorgados a la misma, tras la aplicación de los siguientes criterios:

c) Tipo de actuación:

- Mantenimiento o mejora de parque: 3 puntos.
- Mantenimiento o mejora de zona de recreo: 2 puntos.
- Mantenimiento o mejora de jardín: 1 punto.

d) Población empadronada en el Padrón municipal del año 2013:

- Igual o inferior a 250 habitantes censados.- 5 puntos.
- Entre 251 y 500 habitantes censados.- 4 puntos.
- Entre 501 y 1.000 habitantes censados.- 3 puntos.
- Entre 1.001 y 3.000 habitantes censados.- 2 puntos.
- Más de 3.000 habitantes censados.- 1 punto.

La resolución se adoptará en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LRJAP y PAC.

Novena: Comunicación de las ayudas aprobadas y plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones de ajardinamiento.

Tras la aprobación por la Presidencia de la Corporación Provincial, de la relación de municipios auxiliables con cargo a la ampliación de convocatoria del Programa de Ayudas para el año 2014, y de las cuantías máximas de subvención a conceder a los mismos por la realización de las actuaciones previstas en los Proyectos o en las Memorias técnicas, las resoluciones serán notificadas a los interesados, disponiendo los Ayuntamientos beneficiarios de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción de la resolución, para comunicar por escrito a la Presidencia de la Corporación Provincial, la aceptación de las subvenciones aprobadas, tras lo cual se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, de la relación de Ayuntamientos beneficiarios y de las cuantías de subvención aprobadas a los mismos.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para la aceptación de subvenciones, se entenderá que renuncian a la subvención los Ayuntamientos que no lo hubieren comunicado por escrito en dicho plazo, procediendo la Comisión de Desarrollo Rural, en la inmediata sesión ordinaria a celebrar por la misma, a proponer a la Presidencia de la Corporación Provincial la aprobación de subvención(es) por igual o inferior cuantía a las que fueren objeto de renuncia, al(os) Ayuntamiento(s) con mayor puntuación de los inicialmente excluidos como beneficiario(s) de subvención, dándose cuenta por escrito de la resolución al(os) interesado(s) y procediéndose a publicar la misma en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, una vez que dichos Ayuntamientos hubieren comunicado por escrito a la Presiden-

cia de la Corporación Provincial, la aceptación de la subvención en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de recepción de la resolución.

Los Ayuntamientos beneficiarios de subvención dispondrán hasta el día 30 de noviembre de 2014, inclusive, para la ejecución y justificación documental de las actuaciones de ajardinamiento aprobadas.

Décima: Control y seguimiento de la ayuda.

La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de los requisitos establecidos en la convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento. A estos efectos, los Ayuntamientos beneficiarios deberán comunicar por escrito a la Presidencia de la Diputación Provincial, la aceptación de la subvención aprobada, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente a la fecha de recepción de la correspondiente notificación.

b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones a los que está sujeta la subvención aprobada.

c) Comunicar a la Diputación cualquier circunstancia que altere o modifique las características de la actividad inicialmente proyectada, o que conlleve, en su caso, la imposibilidad de llevarlo a efecto.

d) Realizar la actividad dentro del ejercicio económico para el que haya sido concedida.

e) Justificar la utilización de las cantidades atribuidas y el destino de los fondos, y facilitar a la Diputación la comprobación y verificación del cumplimiento de los requisitos recogidos en las presentes bases.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases, podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

Undécima: Comunicación por los Ayuntamientos de la terminación de los trabajos de ajardinamiento.

Finalizadas por los Ayuntamientos las actuaciones objeto de ayuda, deberán comunicarlo por escrito a los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial para que por personal técnico de los mismos, pueda procederse a verificar la realización de dichas actuaciones y su adecuación a lo establecido en los Proyectos o Memorias técnicas.

Duodécima: Justificación de gastos por los Ayuntamientos.

En la citada visita de verificación, o como máximo antes del día 30 de noviembre de 2014, los Ayuntamientos beneficiarios deberán justificar ante los Servicios Agropecuarios de la Corporación Provincial, los gastos originados a las Corporaciones Municipales por la realización de las actuaciones objeto de subvención, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago:

c.1) Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todos y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención aprobada indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

c.2) Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor.

c.3) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y, excepcionalmente, por recibos o tiqués. Los elementos mínimos que deberá incluir toda factura serán: nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Las facturas por la adquisición de elementos de mobiliario urbano (papeleras, bancos, farolas, etc.) y/o juegos infantiles o para ejercicio físico, deberán especificar el precio unitario de los mismos.

c.4) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

c.5) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

c.6) Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores o del reconocimiento de la obligación de pago, por el Órgano Municipal competente. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

e) Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y la Hacienda Provincial, así como con la Seguridad Social.

f) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada, con indicación de importe y su procedencia, así como la parte de la actuación realizada cubierta por la subvención.

Decimotercera: Pago de las ayudas

A los efectos de determinar la cuantía final de las subvenciones a liquidar a los Ayuntamientos beneficiarios, se hace la salvedad, de que únicamente se consideraran como gastos justificados los correspondientes a actuaciones de ajardinamiento y ornamentación expresamente presupuestados en los Proyectos o Memorias Valoradas aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Tras la justificación de los gastos por los Ayuntamientos beneficiarios y una vez fiscalizados los mismos por la Intervención de Fondos Provinciales; a la vista de los informes técnicos pertinentes, por la Presidencia de la Corporación se emitirá el correspondiente Decreto de Pago de las subvenciones a conceder a los distintos Ayuntamientos, con arreglo a los baremos establecidos en la cuarta Base de las que componen la Normativa de este Programa de Ayudas.

En cualquier caso, las subvenciones a conceder no superarán las cuantías máximas, que en su día aprobara la Presidencia de la Corporación.

Decimocuarta: Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimoquinta: Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

## ANEXO

**AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA ORNAMENTACIÓN Y AJARDINAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.2014**

D..... , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento  
de .....

**EXPONE**

Que la Corporación municipal que preside, desea realizar en el año 2014, las inversiones y trabajos precisos para el mantenimiento o mejora de .....(1),  
situado en ..... (2) en el municipio de.....

Que es conocedor de la ampliación de la convocatoria del "Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal. 2014" establecido por la Diputación Provincial de Teruel.

Que el Ayuntamiento que preside, desea acogerse a la referida ampliación de convocatoria del Programa de Ayudas, para la realización de las actuaciones de ornamentación anteriormente indicadas.

Por todo ello:

**SOLICITA**

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, para la inclusión del Ayuntamiento que presido, en la relación de los beneficiarios de las actuaciones y subvenciones reguladas por la ampliación de convocatoria del "Programa de Ayudas para la ornamentación y ajardinamiento de espacios públicos de titularidad municipal", para el ejercicio económico 2014.

Se adjunta a la presente solicitud la totalidad de la documentación exigida en la base sexta de la ampliación de convocatoria del Programa de ayudas.

INDICAR SI SE PERCIBE OTRA SUBVENCIÓN O PRESTACIÓN POR EL MISMO CONCEPTO SOLICITADO	
Clase de prestación o subvención	Organismo o Entidad

DATOS PARA EL PAGO															
IBAN:ES:															

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En ..... a, ..... de ..... de 2014, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

EL ALCALDE- PRESIDENTE

Se adjuntan a la presente solicitud:

(1) Especifíquese: Jardín (es), parque (s), zona (s) de recreo, etc.

(2) Indíquese: Calle, plaza, lugar, polígono y parcela catastral, etc.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL."

Teruel, 9 de octubre de 2014.-LA PRESIDENTA, Carmen Pobo Sánchez.-EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 60.457

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

## Servicios Agropecuarios

ANUNCIO EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL DE LA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2014.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno Provincial del día 29 de septiembre de 2014, esta Presidencia, por decreto nº 353/14, de fecha 6 de octubre de 2014, ha RESUELTO CONVOCAR la AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2014, con sujeción a las siguientes normas:

“AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2014.

El Pleno de la Diputación Provincial, en las sesiones celebradas los días 28 de julio y 29 de septiembre de 2014, respectivamente, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación de un suplemento de crédito a partir de remanentes presupuestarios, por importe de 101.548,32 euros, con cargo a la partida 1520-76201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio económico 2014, para la ampliación de la convocatoria del “Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2014”.

2º.- La ampliación de la convocatoria del “Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2014”.

3º La publicación de dicha ampliación de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, manteniéndose vigente la Normativa del Programa de ayudas aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial, de fecha 31 de marzo de 2014, excepto por lo que se refiere a las bases tercera y quinta, que sufrirán las siguientes modificaciones:

a) Por lo que se refiere a la base tercera, se modifican los párrafos primero, quinto y sexto, que quedan de la siguiente forma:

“La dotación económica prevista para esta ampliación de convocatoria asciende a 101.548,32 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 1520-76201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico 2014”.

“Se dará preferencia para su aprobación, a las solicitudes remitidas por aquellos Ayuntamientos, con población censada igual o inferior a 750 habitantes, que habiéndose acogido a la convocatoria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2014, no pudieron ser beneficiarios de subvención en dicha convocatoria por agotamiento del presupuesto de ejecución de la misma. La prioridad para la aprobación de subvenciones, se determinará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial”.

“Tras la primera selección de solicitudes, si todavía existiera crédito suficiente en la correspondiente partida presupuestaria, se procedería a seleccionar para la aprobación de subvenciones, a las solicitudes de aquellos Ayuntamientos con población censada igual o inferior a 750 habitantes, que no hubieran concurrido a la convocatoria del “Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2014”. La aprobación de subvenciones a los mismos se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial, hasta el agotamiento del presupuesto para el desarrollo de la ampliación de convocatoria del Programa”.

b) Respecto a la base quinta, se modifican los párrafos segundo y tercero, que quedan redactados de la siguiente forma:

“El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”.

“No será necesaria la presentación de nuevas solicitudes por aquellos Ayuntamientos que habiendo concurrido a la convocatoria del “Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2014”, no pudieron ser beneficiarios del mismo por agotamiento de la partida presupuestaria. En el caso de estos Ayuntamientos, se mantendrá el número de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial asignado en su día a las mismas”.



En consecuencia, tras la aprobación por el Pleno de la Diputación Provincial de la ampliación de convocatoria del "Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal 2014", se procede a la publicación de dicha ampliación de convocatoria, que se desarrollará según las siguientes:

#### B A S E S

##### Primera.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto, regular la convocatoria de subvenciones para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, para su alquiler o su utilización en actividades de interés social, en régimen de concurrencia competitiva.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases, serán de aplicación:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La Ley de Administración Local de Aragón (arts. 224-228).

El Reglamento de Bienes, Actividades, Obras y Servicios de Aragón (arts. 176-190).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2014.

##### Segunda.- Beneficiarios de las ayudas

Podrán solicitar las Subvenciones reguladas por esta convocatoria, los Ayuntamientos de municipios de la provincia de Teruel, con una población censada igual o inferior a 1.000 habitantes, según las últimas cifras de población municipal del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2013, y que quieran rehabilitar viviendas para su alquiler o su destino a usos de interés social.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, ni tampoco aquellas que se hallen inversas en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

##### Tercera.- Tipos de ayudas y criterios para su concesión

La dotación económica prevista para esta ampliación de convocatoria asciende a 101.548,32 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 1520-76201 del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio económico 2014.

Las ayudas económicas reguladas por las presentes bases consistirán en subvenciones a los Ayuntamientos, para sufragar los gastos originados a los mismos por la rehabilitación de viviendas municipales, para su alquiler o su destino a usos de interés social.

Las subvenciones, sobre un máximo de inversión subvencionable por vivienda rehabilitada, de 20.000 euros, se determinarán según el siguiente baremo:

##### a) Ayuntamientos de municipios con población censada inferior a 250 habitantes:

Hasta el 80% de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 16.000 euros, por vivienda rehabilitada.

##### b) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 251 y 500 habitantes:

Hasta el 70% de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 14.000 euros, por vivienda rehabilitada.

##### c) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 501 y 750 habitantes:

Hasta el 60 % de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 12.000 euros, por vivienda rehabilitada.

##### d) Ayuntamientos de municipios con población censada entre 751 y 1.000 habitantes:

Hasta el 50 % de la inversión justificada en las obras de rehabilitación de la vivienda, con un tope máximo de subvención de 10.000 euros, por vivienda rehabilitada.

El número máximo de ayudas a percibir por Ayuntamiento beneficiario por este concepto, será de una.

Las solicitudes de subvención serán aprobadas por la Corporación Provincial, según el siguiente criterio:

Se dará preferencia para su aprobación, a las solicitudes remitidas por aquellos Ayuntamientos, con población censada igual o inferior a 750 habitantes, que habiéndose acogido a la convocatoria del Programa de ayudas para el ejercicio económico 2014, no pudieron ser beneficiarios de subvención en dicha convocatoria por agotamiento del presupuesto de ejecución de la misma. La prioridad para la aprobación de subvenciones, se determinará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial.

Tras la primera selección de solicitudes, si todavía existiera crédito suficiente en la correspondiente partida presupuestaria, se procedería a seleccionar para la aprobación de subvenciones a las solicitudes de aquellos Ayuntamientos, con población censada igual o inferior a 750 habitantes, que no hubieran concurrido a la convocatoria del "Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2014". La aprobación de subvenciones a los mismos se realizará por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial, hasta el agotamiento del presupuesto para el desarrollo del Programa.



Si tras la segunda selección de solicitudes, todavía existiera crédito suficiente en la partida presupuestaria, se procederá a proponer la aprobación de subvenciones a los Ayuntamientos con población censada entre 751 y 1.000 habitantes, por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial.

A los efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial, se tendrá en cuenta la fecha en que se presente la solicitud con la totalidad de la documentación exigida en la base sexta de esta convocatoria.

**Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones reguladas por las presentes bases, serán compatibles con cualesquiera concedidas para el mismo fin por otras Administraciones Públicas. En cualquier caso, la subvención a conceder por la Diputación Provincial, será tal que sumada a la concedida por otra Administración, no superen entre ambas el total del presupuesto de ejecución de la rehabilitación a realizar.

**Quinta.- Presentación y plazo de las solicitudes**

Los Ayuntamientos interesados en acogerse a la presente convocatoria de ayudas, cursarán su solicitud en instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Teruel, según el modelo que figura en el Anexo a esta convocatoria.

El plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda, será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

No será necesaria la presentación de nuevas solicitudes por aquellos Ayuntamientos que habiendo concurrido a la convocatoria del "Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2014", no pudieron ser beneficiarios del mismo por agotamiento de la partida presupuestaria. En el caso de estos Ayuntamientos, se mantendrá el número de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación Provincial asignado en su día a las mismas.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de Teruel y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 30 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**Sexta.- Documentación adicional**

Para proceder a la tramitación de los expedientes de subvención, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Nota simple del Registro de la Propiedad que justifique la titularidad de la vivienda o en su lugar, escritura de propiedad o documento que acredite fehacientemente la titularidad municipal de la vivienda.

b) Memoria técnica de las obras a realizar o Proyecto técnico, si es preceptivo y en todo caso, presupuesto de las obras detallado por capítulos y desglosado por partidas, con indicación de las unidades y de los precios unitarios y el precio total.

c) Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para las obras de rehabilitación, indicándose el importe de la subvención solicitada o concedida en su caso, la parte de la actividad a subvencionar cubierta por la subvención, la entidad concedente y las condiciones a cumplir.

d) Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la Diputación Provincial, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta lo pueda obtener por medios telemáticos.

e) Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la Diputación Provincial, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa a la Diputación Provincial para que ésta lo pueda obtener por medios telemáticos.

f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, para el abono de la subvención.

Todos los documentos deberán ser originales o copias compulsadas, pudiendo la Diputación Provincial a través de sus Servicios Agropecuarios, solicitar aclaraciones o ampliaciones sobre la información y documentación requerida en esta base y condicionar la concesión de las subvenciones a la remisión de éstas.

Si la solicitud de iniciación del expediente de la subvención, no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

**Séptima.- Tramitación de los expedientes y aprobación de las ayudas**

Finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y la subsanación de errores en las mismas o aportación de documentación aclaratoria, por los Servicios técnicos competentes de la Diputación Provincial, se procederá a reali-

zar las pertinentes visitas técnicas a las viviendas objeto de rehabilitación, con el fin de determinar el estado de las mismas y su adecuación a lo establecido en las correspondientes Memorias técnicas o proyectos de las rehabilitaciones objeto de subvención.

Realizadas las pertinentes visitas técnicas, por los Servicios Agropecuarios se emitirá la correspondiente propuesta de aprobación de subvenciones por la Presidencia de la Corporación Provincial, a los Ayuntamientos solicitantes, previo dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Rural. Las cuantías de las subvenciones se determinarán aplicando a los presupuestos de ejecución de las rehabilitaciones el baremo establecido en la base cuarta de esta convocatoria.

#### Octava.- Comunicación de ayudas y plazo para la realización y justificación de inversiones

La concesión de las subvenciones se realizará por la Presidencia de la Diputación Provincia y se notificará a los interesados en el plazo máximo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El Decreto de Presidencia, concediendo las subvenciones, se publicará además en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que haya recaído resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución. Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Los Ayuntamientos beneficiarios, dispondrán como plazo máximo improrrogable, para la realización y justificación documental de las inversiones subvencionables por la rehabilitación de las viviendas de titularidad municipal, hasta el día 19 de diciembre de 2014, inclusive.

Finalizadas las obras de rehabilitación objeto de ayuda, dentro del plazo establecido para ello, el Ayuntamiento beneficiario deberá comunicarlo por escrito a los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial, adjuntando a dicho escrito la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación, justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Originales de las facturas y justificantes del pago de las mismas o reconocimiento de la "obligación de pago", por el Órgano Municipal competente, por materiales y servicios, para su estampado.

d) Certificación final de obra, según la normativa vigente.

e) Declaración de otras subvenciones aprobadas y concedidas para las obras de rehabilitación, indicándose el importe de las mismas, la parte de la actividad a subvencionar cubierta, la entidad concedente y las condiciones a cumplir, o alternativamente, declaración jurada de no haber percibido otras subvenciones para la financiación de los gastos justificados.

f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Hacienda Provincial y la Seguridad Social, salvo que obren ya en poder de la Diputación Provincial y estén vigentes.

g) Contrato de alquiler de la vivienda rehabilitada o certificación por el órgano municipal competente, del alquiler de la misma en el plazo máximo de seis meses desde el día de la fecha de la citada certificación.

h) En el caso de que la vivienda rehabilitada objeto de subvención vaya a ser destinada a usos sociales:

-Certificación del acuerdo del órgano municipal competente de destinar la vivienda al uso en cuestión, indicándose el mismo y el compromiso de mantenerlo durante al menos cinco años.

Tras la justificación documental de la inversión realizada, se procederá a la visita a la vivienda restaurada, por parte de un técnico cualificado de la Corporación Provincial, con objeto de emitir el pertinente informe técnico sobre la rehabilitación llevada a cabo.

#### Novena.- Libramiento de subvenciones

La documentación justificativa de la rehabilitación objeto de ayuda y el informe técnico correspondiente, serán trasladados a la Comisión de Desarrollo Rural, previa fiscalización por la Intervención de Fondos Provinciales, para la emisión del pertinente dictamen de propuesta a la Presidencia de la Corporación Provincial, de la aprobación del pago de la subvención a conceder al Ayuntamiento beneficiario.

La subvención a abonar, se determinará aplicando a los gastos efectivamente justificados en la rehabilitación, el mismo porcentaje que en su día se aplicara al presupuesto de las obras de rehabilitación, para la determinación de la cuantía de la subvención aprobada.

En ningún caso, las ayudas a abonar podrán superar en importe a las aprobadas en su día por la Presidencia de la Corporación Provincial.

Las subvenciones aprobadas con carácter definitivo, serán libradas a los beneficiarios mediante transferencia bancaria a las cuentas corrientes especificadas por los mismos en las solicitudes de ayuda.

Décima.- Anulación y Reintegro de la subvención

La falta de aportación por el beneficiario de ayuda, de alguno de los documentos exigidos en la base octava de esta convocatoria, así como el incumplimiento de los plazos establecidos para la finalización de las obras de rehabilitación objeto de ayuda o la constatación de irregularidades o falsedades en cualquiera de los documentos exigidos en las bases del Programa, será causa suficiente para que por el Órgano competente de la Diputación Provincial de Teruel, se proceda a la anulación de la ayuda aprobada.

Por otra parte, el incumplimiento de los compromisos de alquiler de la vivienda o del destino de la misma a un uso de carácter social, en los plazos de tiempo establecidos en los apartados g) y h) de la base octava, supondrá la pérdida del derecho a la subvención por el Ayuntamiento infractor, ordenándose por la Diputación Provincial el reintegro de la cantidad percibida por el mismo, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Undécima.- Publicación.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel.

Decimotercera: Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se opta por interponer recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO

**AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL. 2014**

D. ...., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de .....

**EXPONE**

Que el Ayuntamiento que preside, es concededor de la "Ampliación de la convocatoria del Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2014" que regula la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Teruel, por la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, en municipios de menos de 1.000 habitantes de la provincia de Teruel.

Que como Ayuntamiento de un municipio con menos de 1.000 habitantes censados, reúne las condiciones precisas para solicitar las ayudas contempladas en dicho Programa, para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal, destinadas a alquiler o para usos de interés social.

Que el Ayuntamiento es propietario de una vivienda de titularidad municipal, sita en la calle ..... de esta localidad, la cual desea rehabilitar, para su destino a ..... (1) siendo el presupuesto de dicha rehabilitación, de ..... euros.

Por todo ello

**SOLICITA**

Sea tenida en cuenta la presente solicitud, a los efectos de que se incluya la vivienda por cuya rehabilitación se solicita ayuda, entre las beneficiarias de la "Ampliación de la Convocatoria del Programa de ayudas para la rehabilitación de viviendas de titularidad municipal. 2014".

DATOS PARA EL PAGO													
IBAN:ES:													

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, la solicitud y obtención de cualesquiera subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

En ..... a, ..... de ..... de 2014, declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y me comprometo a aportar los justificantes para su comprobación, así como a cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que procedan, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

**EL ALCALDE- PRESIDENTE**

En ..... , a ..... de ..... de 2014.

(1) Indicar si el destino a dar a la vivienda rehabilitada va a ser para alquiler o para un uso de interés social, indicándose en este caso dicho uso.

Se acompaña a la solicitud, la documentación adicional especificada en la base sexta de la convocatoria del Programa de incentivación:

**ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL”**

Teruel, 9 de octubre de 2014.-LA PRESIDENTA, Carmen Pobo Sánchez.-EL SECRETARIO GENERAL ACC-TAL, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 60.447

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

## Servicios Agropecuarios

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel de los Servicios Agropecuarios de la Diputación Provincial de Teruel, por el que se da cuenta del Decreto Número 1933/14 de la Presidencia de la Corporación Provincial, de fecha 29 de septiembre de 2014, referente a la "Aprobación de expedientes acogidos al programa de mejora ovina en la provincia de TERUEL 2014-2015"

1º.- La aprobación de 20 explotaciones acogidas al "Programa de Mejora Genética Ovina en la provincia de Teruel 2014-2015", como explotaciones colaboradoras de la Diputación Provincial de Teruel durante los ejercicios económicos 2014 y 2015.

Nº	TITULAR	siglas	RAZA	Localidad
1	Pérez Ballester, S.C.	PB	Rasa Aragonesa	Arcos Salinas
2	Jorge Fernández Talabante	VF	Rasa Aragonesa	Visiedo
3	Ángel Insa Carceller	IC	Rasa Aragonesa	Castelseras
4	Enrique Miguel Ejarque	VY	Rasa Aragonesa	Calaceite
5	Joaquín Pascual Rubio	RP	Rasa Aragonesa	Visiedo
6	Alberto Riba Pons	RS	Rasa Aragonesa	Valderrobres
7	Alejandro Ignacio Gil Burgues	UV	Rasa Aragonesa	Portellada
8	SAT 102 ARA Hnos. Salvador Redón	SX	Rasa Aragonesa	Sarrion
9	Pedro Andrés Arandia Fernández	AH	Rasa Aragonesa	Visiedo
10	Galve Navarro, S.C.	GN	Rasa Aragonesa	Villafranca del Campo
11	César Monserrate Castel	ME	Rasa Aragonesa	Alcañiz
12	SAT 126 ARA, Hnos. Lorenzo	HL	Rasa Aragonesa	Cella
13	Agropecuaria Soler Moles S.L	HS	Ojinegra	Molinos
14	Santiago García Tena	SG	Ojinegra	Villarluengo
15	Jesús Pradas García	JP	Ojinegra	Cortes de Aragón
16	J. Joaquin Orta Balaguer	JO	Ojinegra	Berge
17	Eliseo Mateo Torres	EM	Ojinegra	Gargallo
18	Francisco Gil Pérez	FG	Cartera	Allepuz
19	Ganados Loriz, S.C.	GL	Cartera	Cedrillas
20	Juan Ramón Boj	BF	Maellana	Valdeltormo

2º.- La aprobación de las 5 Entidades Gestoras de los Libros Genealógicos de las razas autóctonas Rasa aragonesa, Ojinegra, Cartera y Maellana acogidas al "Programa de Mejora Genética Ovina en la provincia de Teruel 2014-2015", como son ANGRA, UPRA, AGROJI, ANGORCA Y ARAMA como Entidades colaboradoras de la Diputación Provincial de Teruel durante los ejercicios económicos 2014 y 2015.

3º.- La aprobación de las cuantías a conceder a las Entidades Gestoras de los Libros Genealógicos de las razas autóctonas Rasa aragonesa, Ojinegra, Cartera y Maellana, en base a lo especificado en la cláusula sexta de la Normativa del Programa, por unos importes de 2.500 euros en los casos de UPRA, ANGRA y AGROJI ; 1.500 euros para ANGORCA y 1.000 euros para ARAMA, con cargo a la partida 4120-47903 del presupuesto de los Servicios Agropecuarios para cada uno de los ejercicios económicos 2014 y 2015.

Queda supeditado el pago de dichos importes al cumplimiento de lo exigido en las Bases de la convocatoria. Teruel, a 9 de octubre de 2014.-EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL, Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 60.451

ALLOZA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de octubre de 2014, se aprobaron las Bases de la Convocatoria de una plaza de profesor de adultos para este Ayuntamiento en régimen laboral temporal, a media jornada mediante el sistema de concurso oposición.

**BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2014-2015, EN REGIMEN DE DERECHA LABORAL DEL AYUNTAMIENTO ALLOZA (Teruel).-**

I.- **OBJETO.-** La presente convocatoria tiene por objeto proveer por el sistema de concurso oposición una plaza de profesor de educación de adultos del Ayuntamiento de Alloza, sujeta a régimen laboral, a media jornada y duración del contrato hasta el 30 de junio de 2015.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marzo del "Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y la Diputación Provincial de Teruel, para la coordinación de actuaciones de educación permanente en el curso 2014-2015.

II.- **REQUISITOS.-** Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

-Tener cumplidos 18 años de edad.

- Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario en cuyo caso se necesitará estar en posesión del CAP, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que se incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, por sentencia.

- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

III.- **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-** Las instancias solicitando participar en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, serán remitidas por los interesados al Registro General de Ayuntamiento convocante durante el plazo de 10 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los siguientes datos:

Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.

Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Currículum vitae.

- Fotocopia del DNI.



- Fotocopia de los títulos académicos.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados in la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán ser legalmente compulsadas.

Los posteriores anuncios se harán públicos en el Tabón de Anuncios del Ayuntamiento de Alloza.

IV.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará solución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del Tribunal y fecha y hora para el comienzo de los ejercicios que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En esta publicación se indicará nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y se señalará plazo para la subsanación de errores. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

V.- TRIBUNAL.- El Tribunal calificador estará formado por cinco vocales: dos representantes de la Diputación Provincial de Teruelo, y dos representantes de la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la Diputación General de Aragón y un representante

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previsto en las bases. El presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

VI.- FUNCIONES Y CONTRATACIÓN.- Las funciones serán las siguientes:

- Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación. Ç
- Formación y perfeccionamiento docente.

La contratación será de carácter laboral temporal por servicio determinado, con la modalidad de media jornada y se extenderá desde octubre de 2013 hasta el 30 de junio de 2014.

La modalidad de contrato es por obra o servicio determinado, en atención a su objeto y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo. La retribución mensual se fijará de acuerdo con el convenio colectivo de empresas de enseñanza privada concertada, epígrafe de "Profesor de Educación Permanente de Personas Adultas".

La jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la jurisdicción social.

VII.- PROCESO SELECTIVO.- La selección se llevará a cabo mediante concurso-oposición.

FASE DE CONCURSO:

El Tribunal valorará los méritos alegados y debidamente acreditados, por los aspirantes a través de certificado, copia original o fotocopia compulsada de la misma, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) TITULACIÓN: Títulos aportados distintos al requerido en la convocatoria (base 2ª). Se valorará con arreglo a los siguientes criterios:

- Por cada doctorados, 3 puntos.
- Por cada licenciatura, 2,5 puntos.
- Por cada diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

B) MERITOS PROFESIONALES:

Experiencia educativa:

B.1/ Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto.
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

B.2/ Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos
- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del MEC o Departamento Educación D.G.A o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la Entidad correspondiente.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan presentado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios presentados respecto de cada uno de los apartados.

#### C/FORMACIÓN

C.1/ Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

C.2/ Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.

C.3/ Formación en desarrollo rural\_ por cada crédito (10horas) 0,10 puntos.

C.4/ Formación en atención a la inmigración: Por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.5/ Curso de español para extranjeros: Por cada crédito (10 horas), 0,10 puntos.

C.6/ Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas: Por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos.

C.7/ Cursos de Informática , cada crédito (10 horas), 0,025 puntos.

La puntuación máxima conjunta en los apartados C.3 a C.7 será de 5 puntos.

C.8/ Nivel Medio (Grado Medio) de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 0,50 punto

C.9/ Nivel Avanzado (Grado Superior) de las Escuelas Oficiales de Idiomas: 1 punto.

En los apartados C.3 a C.7 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier administración Pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento. Se prorrateará por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en este apartado será de 5 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la propia institución que acredite.

#### FASE DE OPOSICIÓN

Constará de dos partes. Un cuestionario y la defensa ante el tribunal de una Memoria sobre la Organización y Funcionamiento de un Centro de Educación de Personas Adultas.

El Tribunal planteará un cuestionario escrito sobre el temario que se indica a continuación, el cual será valorado sobre 20 puntos.

La defensa de la Memoria de funcionamiento no podrá sobrepasar los 20 minutos. Los miembros de tribunal podrán solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la misma al objeto de valorar con más criterio dicha Memoria. La Memoria será valorada hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación de la fase de oposición será la suma de la obtenida en el cuestionario y en la memoria, siendo imprescindible obtener 15 puntos para pasar a la valoración de los méritos de la fase de concurso.

El resultado final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación de la fase de oposición y de la de concurso.

#### TEMARIO

1.- La Constitución Española de 1978

2.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

3.- El Municipio. El Término Municipal. La población. El empadronamiento.

4.- El procedimientos administrativo local. El Registro de Entrada y Salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5 Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo de 2006).

6.- Ley 16/2002, de 28 de Junio de Educación permanente de Adultos de Aragón (BOA nº 79 de 8 de julio de 2002).

7.- Orden de 16 de agosto de 200, sobre Organización de Centros docentes (BOA de 23 de agosto de 2000).

8.- Fundamentos de la Educación de Personas Adultas.

9.- Psicología del adulto.

10.- Educación de Adultos y desarrollo comunitario. La animación socio-cultural.

VII.- ENTREVISTA.- Si el Tribunal lo estima necesario, se realizará una entrevista a los candidatos, que superen la fase de Oposición y una vez evaluada la fase de concurso, que versará sobre temas relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

VIII.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesto de

nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2ª.

IX.- CONTRATAIÓN.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde, se cuero con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento del aspirante aprobado, y a la firma del correspondiente contrato laboral. La persona seleccionada será contrata en régimen de derecho laboral desde octubre de 203 hasta el 30 de junio de 2014. Si no tomase posesión de su puesto en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido.

En ese caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación. Se constituirá una bolsa de empleo.

X.- NOTIFICACIONES.- Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

XI.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Esta convocatoria se rige por este Pliego de bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 7811986 de 18 de abril, así como por los arts. 78 y siguientes de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. La presente convocatoria, sus bases y cuántos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por os interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Alloza, a 9 de octubre de 2014.-El Alcalde, Miguel A. Aranda Lafoz.

Núm. 60.299

CAMINREAL

Debiendo proveerse en este Municipio el cargo de Juez de Paz Sustituto, y de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica de 6/1985 de 1 de Julio, del Poder Judicial, y art. 5 del Reglamento número 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz, se abre plazo de 15 días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas que les interese su nombramiento, y que reúnan las condiciones siguientes:

1º.- Ser español, mayor de edad.

2º.- No estar incurso en las siguientes causas de incapacidad:

- Estar impedido física o psíquicamente para la función judicial.
- Estar condenado por delito doloso mientras no haya obtenido la rehabilitación.
- Estar procesado o inculcado por delito doloso, en tanto no sea absuelto o se dicte auto de sobreseimiento.

- No estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

3º.- No hallarse incurso en las siguientes causas de incompatibilidad:

- Ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.
- Ejercicio de cualquier cargo de elección popular o de designación política.
- Tener empleo o cargo dotado o retribuido por la Administración Pública.
- Tener empleo de cualquier clase en los Tribunales y Juzgados.
- Ejercer la Abogacía o la Procuraduría, y todo tipo de asesoramiento jurídico.

Caminreal a 22 de septiembre 2014.-El Alcalde, JOAQUIN ROMERO SÁNCHEZ.

Núm. 60.294

## MAS DE LAS MATAS

Por Resolución de Alcaldía numero 332/2014 de fecha 2 de octubre 2014 se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Teniendo previsto ausentarme del término municipal desde el día 3 al 14 de octubre de 2014, ambos inclusive.

Siendo D. Javier Izquierdo Aznar, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Mas de las Matas.

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en os casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que la delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Considerando que la delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Conforme a lo establecido en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 47, en relación con el 44, apartados 1º y 2º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre.

DISPONGO:

PRIMERO. Que durante mi ausencia, me sustituya en la totalidad de mis funciones como Alcalde, el concejal D. Javier Izquierdo Aznar, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Mas de las Matas.

SEGUNDO. Que el presente Decreto surta efecto desde el día 3 de octubre de 2014 y se publique además en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Mas de las Matas a dos de octubre de dos mil catorce de lo que, como Secretario, doy fe.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Mas de las Matas a 2 de octubre de 2014 EL ALCALDE, Fdo. Pedro Pitarch Cañada

Núm. 60.292

## VILLASTAR

ANUNCIO de la tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable e IMPUESTO SOBRE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS, en VILLASTAR.

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al tercer trimestre 2014.

Por resolución del la Sra Alcaldesa de fecha 2 de Octubre de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del Padrón de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y del Impuesto sobre la contaminación de las aguas establecido por la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al segundo trimestre de 2014, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública (sólo cuando el precio del servicio esté con figurado como Tasa):

El Padrón correspondiente a la Tasa por suministro de agua e Impuesto sobre la contaminación de las aguas encuentra expuesto al público por término de quince días hábiles (o el que fije la Ordenanza Fiscal) a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de ingreso:

De acuerdo con el art. 13.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable y con el art.10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento , actual Impuesto sobre la contaminación de las aguas, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses (o el plazo que establezca la Ordenanza Fiscal), quedando fijado para el presente periodo de devengo desde el día que finalice el plazo de exposición público.

Lugar y forma de pago:

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del periodo de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Tasa por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Impuesto sobre la contaminación (la liquidación no agota la vía administrativa):

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago o, en su caso al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villastar a 2 de octubre de 2014.-La Sra. Alcaldesa, Dña. M<sup>a</sup> Luisa Romero Fuertes.

Núm. 60.293

VILLASTAR

En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De conformidad con los artículos 43,44,45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y según lo dispuesto en el artículo 114 de dicho Reglamento, la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Teniendo en cuenta esta normativa así como el informe de secretaría de fecha 1 de Octubre de 2014, Con fecha 6 de Julio de 2011, y según Decreto de Alcaldía 33-11 se dictó decreto de delegaciones de competencias a DÑA SILVIA SORIANO ALONSO, con competencias genéricas en materia de JUVENTUD Y DEPORTES.

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de facultades genéricas efectuada a la Sra. Concejala DÑA SILVIA SORIANO ALONSO, relativa a la concejalía de JUVENTUD Y DEPORTES, concedida con fecha 6 de Julio de 2011, según Decreto de Alcaldía número 33-11.

SEGUNDO. Delegar facultades genéricas compartidas con la Alcaldía en materia de JUVENTUD Y DEPORTES en el Sr. Concejal y segundo Teniente Alcalde. D. Justo Cortés García.

TERCERO. Notificar personalmente la presente resolución a los concejales anteriormente nombrados , que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución al Boletín Oficial de la



Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sra. Alcaldesa, Dña M<sup>a</sup> Luisa Romero Fuertes, en Villastar a 1 de Octubre de 2014; de lo que, como Secretaria, doy fe.

Ante mí, La Secretaria, M<sup>a</sup> Inmaculada Gómez Martínez .-La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Romero Fuertes.

Núm. 60.237

#### MONREAL DEL CAMPO

D. Pascual Fernando Abril Latorre ha solicitado Licencia Municipal para la actividad de "garaje de uso privado para grúas de vehículos", a emplazar en P.I. El Tollo, parcelas 7.1.12 a 7.1.15 de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes, mediante escrito que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, el anuncio servirá de notificación a todos los interesados que por cualquiera de las causas que en el mismo se señalan, no hayan podido ser notificados de forma individual.

En Monreal del Campo, a 19 de septiembre de 2014.-EL ALCALDE (ilegible).

Núm. 60.289

#### CALAMOCHA

Para conocimiento del interesado en la liquidación del Impuesto sobre incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) se le comunica que no habiendo sido posible practicar la notificación en su domicilio y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el art. 112 de la Ley General Tributaria, la siguiente notificación permanece en las oficinas de este ayuntamiento sitas en Plaza España 1 de Calamocha, citándose al obligado tributario o su representante al efecto de ser notificados por comparecencia:

EXPTE	CONCEPTO	NIF	NOMBRE	IMPORTE
724/2013	IIVTNU	17710417A	Miguel Serafín Catalán Gómez	9.853,11 €

Transcurridos quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio sin que el interesado haya comparecido a recoger la notificación reseñada, se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a la finalización del referido plazo de comparecencia.

En Calamocha a 2 de octubre de 2014.- El tesorero, Serafín Navarro Plumed.

Núm. 60.285

#### LIDÓN

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, establecido en el art. 169.1 Real Decreto Ley 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial de la Modificación nº 1 de Presupuesto General del Ayuntamiento de Lidón para 2014 consistente en un SUPLEMENTO DE CREDITO.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 de dicha ley se procede a la publicación de la modificación del Presupuesto resumido por capítulos:



## PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulos que se incrementan:

CAPITULO	DENOMINACION CAPITULO	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	5.146,60
	TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTO GASTOS	5.146,60

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION CAPITULO	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.146,60
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	5.146,60

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lidón a 1 de octubre de 2013.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Joaquín Pascual Juste Sanz.

Núm. 60.286

LIDÓN

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, establecido en el art. 169.1 Real Decreto Ley 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hayan presentado reclamaciones, queda elevada a definitiva la aprobación inicial de la Modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lidón para 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 de dicha ley se procede a la publicación de la modificación de la Plantilla de Personal:

CREACION DE NUEVA PLAZA:

DENOMINACIÓN: PERSONAL DE ADMÓN GENERAL, ADMINISTRATIVO

Nº DE PUESTOS DE TRABAJO: 1.

TITULACIÓN EXIGIDA: Bachiller

OBSERVACIONES: Jornada completa, laboral temporal.

PLAZA QUE SE SUPRIME

DENOMINACIÓN: PEON SERVICIOS VARIOS COMARCA

Nº DE PUESTOS DE TRABAJO: 1.

TITULACIÓN EXIGIDA: Sin titulación

OBSERVACIONES: Laboral temporal.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Lidón a 1 de octubre de 2013.-EL ALCALDE-PRESIDENTE, Joaquín Pascual Juste Sanz

---

**EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS**


---

**ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS**

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

60.353.-Comarca de "Andorra-Sierra de Arcos".-Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basura o residuo sólido urbanos (RSU).

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

## PADRONES

60.366.-Bronchales.-Padrón tasas agua, alcantarillado y basuras 1º semestre 2014.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

### Cuenta General

60.341.-Allepuz, año 2012.  
60.341.-Allepuz, año 2013.  
60.340.-Villarroya de los Pinares, año 2012.  
60.340.-Villarroya de los Pinares, año 2013.  
60.417.-Valjunquera, año 2013.

### Expediente de Modificación de Créditos

60.369.-Alcañiz, nº 4/2014.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

#### Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra  
Urgente 0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.